

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel 2247-9700, San Salvador, El
Salvador C.A.
EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

020-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas y treinta y un minutos, del día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

El día nueve de marzo del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública presentada personalmente y suscrita por el señor [REDACTED], en la cual manifestó que solicita:

"Informe estadístico trimestral (el ultimo), en el cual se puedan observar la cantidad de pensionados del INPEP, cotizantes activos, cantidad en dinero del total de las pensiones activas. Detallando los 3 tipos de pensionados que existen, invalidez, vejez y viudez".

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

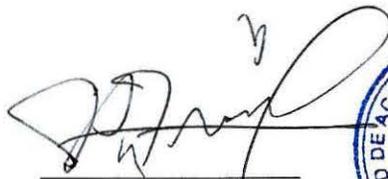
Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

La información solicitada es de carácter Oficiosa, por lo que esta Unidad de Acceso a la Información Pública procede a proporcionarla en el medio establecido para ello; al mismo tiempo se le hace saber al peticionario que también puede encontrarla publicada en el portal de gobierno abierto de la Institución, visitando el siguiente enlace web www.inpep.gob.sv, dándole cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 y 10 de la ley de Acceso a la

Información Pública y luego haber analizado el fondo de lo solicitado, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/LV